



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-413/9-IV-2021

FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38, FRACCIÓN III, Y 41, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que por mandato de la Ley Orgánica Municipal, las Autoridades Auxiliares Municipales tienen el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos; de esta forma, en el caso que nos ocupa, los Ayudantes Municipales coadyuvan con la administración no sólo en la prestación de los servicios públicos, sino en el mantenimiento de la gobernabilidad, elemento fundamental para el funcionamiento de este Municipio.

El artículo 100 de la citada Ley establece que: “Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán en la demarcación territorial que les corresponda, las atribuciones que les delegue el Ayuntamiento y el Presidente Municipal y las que les confiera esta Ley y la Reglamentación Municipal que corresponda, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección de los vecinos”.

Las Autoridades Auxiliares forman parte si bien no como servidores públicos, sí como parte integrante de la estructura Municipal, siendo el vínculo directo y más cercano entre la población y la autoridad.



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-413/9-IV-2021

En ese sentido, mediante Acuerdo de Cabildo SE/AC-59/24-III-2019, se declaró la Validez y Calificación de la Elección para Ayudante Municipal de Cuernavaca, celebrada el día diecisiete de marzo del año dos mil diecinueve, aprobándose el resultado de la Elección del Poblado de Tetela del Monte, para quedar de la siguiente manera:

<b>POBLADO DE TETELA DEL MONTE</b>		
<b>COLOR DE PLANILLA</b>	<b>PROPIETARIO</b>	<b>SUPLENTE</b>
VERDE	MIGUEL ESTRADA VERGARA	JOSÉ ANTONIO DÍAZ SANDI

Por motivos de carácter personal el Ayudante Municipal Electo, Miguel Estrada Vergara renunció al cargo durante el mes de mayo de 2019, siendo ocupado dicho cargo por el suplente José Antonio Díaz Sandi, quien presentó por escrito su renuncia con fecha 26 de enero del año 2021.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, este Cabildo ha considerado pertinente designar como Ayudante Municipal del Poblado de Tetela del Monte a la ciudadana Martha Patricia Ayón García, con la finalidad de otorgar una mayor eficiencia en los servicios que se prestan a la ciudadanía cuernavacense.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

**ACUERDO  
SE/AC-413/9-IV-2021**

**POR EL QUE SE DESIGNA A LA CIUDADANA MARTHA PATRICIA AYÓN GARCÍA COMO AYUDANTE MUNICIPAL DEL POBLADO DE TETELA DEL MONTE.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba la designación de la ciudadana Martha Patricia Ayón García, como Ayudante Municipal del Poblado de Tetela del Monte.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Tómese la Protesta de Ley a la autoridad auxiliar designada por este Cabildo y expídase el nombramiento respectivo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Ayudante Municipal nombrada por este Ayuntamiento, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir de la fecha en que rinda la protesta



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-413/9-IV-2021

constitucional correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento proceda a dar posesión a la Delegada designada para el inicio inmediato de sus funciones.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a las demás dependencias involucradas, para que dentro del ámbito de sus respectivas competencias realicen los trámites conducentes para el efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**SEGUNDA.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, y en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Extraordinaria de Cabildo, en la ciudad de Cuernavaca, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiuno.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**MARISOL BECERRA DE LA FUENTE**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**



DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ACUERDO: SE/AC-413/9-IV-2021

En consecuencia, remítase al ciudadano Francisco Antonio Villalobos Adán, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere el artículo 41, fracción XXXVIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**FRANCISCO ANTONIO VILLALOBOS ADÁN**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ**

ESRB/LACM.